ACUERDO No. 199-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cinco, de la agenda aprobada, denominado: Ampliación de la vigencia del contrato número 28291 derivado del proceso BOLPROS-11/2021-CNR "Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz", suscrito con la sociedad IMCA, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 al 30 de septiembre de 2022;** de la sesión ordinaria número treinta y uno, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del treinta y uno de agosto de dos mil veintidós; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y,

CONSIDERANDO:

I) Que el objeto de la ampliación de vigencia del contrato es garantizar que la finalización y liquidación del proceso, se ejecute bajo condiciones favorables y dentro de los parámetros normativos de la Bolsa, para concretar la terminación y cierre del proyecto, cuyo objetivo es contar con las instalaciones adecuadas y seguras para el personal, creando una mejor imagen institucional ofreciendo espacios adecuados para la atención de usuarios dentro de las instalaciones y fuera de estas, implementando áreas de estacionamientos, así como lograr una mejor administración del contrato, de acuerdo a las construcciones, instalaciones y equipamiento según las condiciones contratadas.

II) Que la empresa constructora Inversiones Monge Cartagena S.A. de C.V. (IMCA S.A. de C.V.) ha solicitado, en fecha 30 de agosto del presente año, otra ampliación al contrato N° 28291 a su Puesto de Bolsa, en la cual expone: que en consideración al pronto vencimiento de su contrato, y que aún se encuentra en proceso de aprobación la orden de cambio número 2 presentada al CNR, solicita prórroga del contrato por 30 días calendario contados a partir de la fecha de vencimiento, para poder finalizar el proceso de aprobación y liquidación por parte de la institución. Asimismo, el Puesto de Bolsa en fecha 30 de agosto del presente año, remite solicitud a BOLPROS a efecto de requerir nueva vigencia del referido contrato hasta el 30 de septiembre del presente año.

III) Que los administradores del contrato, remitieron memorándum DE-GIM-01-0317/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, en el que hacen referencia a la solicitud de ampliación de vigencia del contrato presentada por la empresa constructora IMCA S.A. DE C.V. debido a "que en consideración al vencimiento del contrato BOLPROS 28291, y sobre todo que aún se ventila el proceso de aprobación de la orden de cambio No. 2 presentada al CNR...", informan que como administradores del contrato están de acuerdo en conceder dicha ampliación, siendo necesario establecer algunas condiciones a fin de concluir con la fase de formalización de la orden cambio No. 2, liquidación y cierre del contrato respectivo.

IV) Que la orden de cambio número 2 será revisada en su totalidad por parte del CNR, a fin de su aceptación, por lo que el procedimiento y condiciones son las siguientes:

a) Que los administradores del contrato remitirán a IMCA S.A. DE C.V. la orden de cambio número 2 con sus observaciones.
b) Que se gestionará la colaboración interinstitucional ante el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), para nombrar un experto en la materia con imparcialidad, para realizar una revisión conjunta, final y definitiva de la orden de cambio número 2 con la empresa supervisora, la contratista y los referidos administradores.

c) Que la revisión de la orden de cambio número 2 deberá finalizar a más tardar el 14 de septiembre del presente año, para su respectiva formalización.
d) Que se deje sin efecto la firma del acta de recepción complementaria y sus anexos, acordada en el punto número 2 de la adenda número 7 del contrato 28291, debido a que la misma carecería de utilidad, al formalizarse la orden de cambio No. 2, quedando todo lo demás sin modificación.

Que el expositor, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 letra e) y 34 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2021; 4 del Reglamento General de la Bolsa y 82 del Instructivo de operaciones y liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador S.A. de C.V. y a lo expuesto por los administradores del contrato, solicita al Consejo Directivo: **1.** Aprobar la ampliación de la vigencia del contrato número 28291 derivado del proceso BOLPROS-11/2021-CNR "Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz", suscrito con la sociedad IMCA, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 al 30 de septiembre de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas inicialmente. **2.** Aprobar la correspondiente adenda al contrato 28291 en los términos y bajo las condiciones anteriormente detalladas. **3.** Requerir a Bolpros que se amplíen las garantías de cumplimiento de contrato y garantía de buena inversión de anticipo, en los términos autorizados de conformidad al procedimiento bursátil; el plazo de las garantías deberá cubrir 30 días calendarios más, contados a partir del 30 de septiembre de 2022.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo expuesto, en lo dispuesto en la normativa antes relacionada y en la solicitud realizada:

ACUERDA: I) Aprobar la ampliación de la vigencia del contrato número 28291 derivado del proceso BOLPROS-11/2021-CNR "Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz", suscrito con la sociedad IMCA, S.A. DE C.V., para el período comprendido del 1 al 30 de septiembre de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas inicialmente. **II) Aprobar** la correspondiente adenda al contrato 28291 en los términos y bajo las condiciones anteriormente detalladas; **III) Requerir** a Bolpros que se amplíen las garantías de cumplimiento de contrato y garantía de buena inversión de anticipo, en los términos autorizados de conformidad al procedimiento bursátil; el plazo de las garantías deberá cubrir 30 días calendarios más, contados a partir del 30 de septiembre de 2022. **IV) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO
EL SALVADOR, C.A.